

VISTOS :/

a.) El Acuerdo N° 092 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 15/06/2010.

b.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

DECRETO:/

PRIMERO:/ APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL USO DE SITIOS NO EDIFICADOS COMO ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS PARA VEHÍCULOS DE TARA MENOR A 10 TONELADAS, la que entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del año 2010, cuyo texto se indica a continuación:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las autorizaciones de instalación y funcionamiento para "Estacionamiento Privados de Superficie" en inmuebles no edificados en la comuna, serán otorgadas por el Municipio, debiendo cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza.

La presente ordenanza solo se aplicará a aquellos estacionamientos privados de superficie ubicados en inmuebles no edificados ubicados dentro del radio urbano de la comuna de Curicó que arrienden o cedan su uso de éstos a terceros bajo cualquier título oneroso, independientemente de la unidad de tiempo utilizada para estimar el precio (segundos, minutos, horas, días, meses o años).

ARTICULO 2º. Las solicitudes de permisos de edificación y autorización para instalación de Estacionamientos Privados serán presentadas a la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 3º. Los Estacionamientos Privados deberán dar estricto cumplimiento a las normas tributarias y deberán pagar la correspondiente patente municipal, conforme D.L. N° 3063. La patente deberá mantenerse permanentemente en la caseta de cuidador o inmueble asociado para los controles periódicos de la actividad.

II. NORMAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 4º. Los estacionamientos privados deberán cumplir con la siguiente normativa técnica:

A.- Accesos:

La ubicación y diseño del ingreso y salida, el área de estacionamiento y las circulaciones interiores, deberán ser aprobados en forma previa por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad y deberá cumplir con las normas que para esta materia dispone la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y el Manual de Vialidad Urbana del MINVU, el REDEVEU.

B.- Cierro Exterior:

Deberá cumplir con la siguiente condición:

- Deberá ser de tal manera su diseño que permita la visión total al interior del inmueble
- Altura entre 2,00mts. y 2,50mts.
- Las puertas no deberán abatir hacia el exterior.
- Reja en estructura metálica pintada según diseño a ser aprobado por la Dirección de Obras.
- No se aceptarán cierros ejecutados con materiales de desecho, en mal estado y/ o en placas prefabricadas de hormigón.

C.- Muros Perimetrales:

Se exigirá una óptima presentación, debiendo estar estucados, impermeabilizados y pintados, manteniéndose sin grietas, fisuras ni desprendimiento de estucos.

La estabilidad de estos muros deberá ser acreditada por un ingeniero calculista, solo en los casos en que ellos existan como parte del predio y construidos en adobe.

D.- Pavimento:

Una vez aprobado el Proyecto de Estacionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales y transcurridos 6 meses de funcionamiento, se exigirá la pavimentación en los términos que se describe a continuación.

El estacionamiento que tenga hasta una capacidad total de 10 vehículos, deberá consultar un pavimento general de concreto asfáltico sencillo revisado anualmente para su conservación.

Sobre esa cantidad de vehículos deberá consultar un pavimento de asfalto u hormigón de espesor mínimo de 5cms., cuyo proyecto de pavimentación y drenaje de aguas lluvias dentro del predio deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obras Municipales.

Se otorgará inicialmente Patente Provisoria al funcionamiento del Estacionamiento. Una vez recepcionado el Pavimento se dará V° B° para Patente definitiva.

E.- Iluminación:

El recinto deberá contar con una instalación general de alumbrado sencillo que otorgue un nivel de iluminación mínima de 10 Lux y una uniformidad de 4 Lux, el que será verificado por el Encargado del Taller Eléctrico de la Municipalidad o por la Dirección de Obras Municipales.

F.- Caseta Cuidador:

Será optativa, de dimensión mínima de 1.50mts. x 1.50mts. de albañilería o material similar estucada y pintada por ambas caras, con piso de radier afinado, sin perjuicio de los requisitos que las normas laborales impongan. Deberá considerar Servicio Higiénico.

G.- Extintores de Incendio:

Deberán mantenerse elementos extintores en lugares visibles, uno cada 10 vehículos, del tipo A.B.C. de 10 Kgs. mínimo.

H.- Baliza Señalizadora:

Inmediato al acceso y salida, se colocarán dispositivos y luminosos intermitentes que adviertan el tránsito de vehículos.

I.- Propaganda:

La propaganda adosada al cierro exterior o muros interiores se encuentra prohibida, permitiéndose en el acceso un letrero que señale que el recinto es un estacionamiento privado, éste debe corresponder a la señal aceptada en el manual del tránsito (blanco y azul con flecha).

ARTICULO 5°

Para efectos de contar con Permiso el interesado deberá presentar un Proyecto de Estacionamientos con un Permiso de Obra Menor de acuerdo a lo que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyendo Especificaciones Técnicas, Planos, etc., elaborado por un Arquitecto, en donde deberá incluir el terreno de Proyecto, demarcación de estacionamientos y la respectiva numeración, Caseta y Servicio Higiénico, detalle de reja, Portón y señalética cuando corresponda.

ARTICULO 6°

Deberá considerar para la autorización del funcionamiento del Estacionamiento la rebaja de solera, la cual no podrá ser superior a 3.00 ML. Esta rebaja deberá contar con la visación del SERVIU.

ARTÍCULO 7°.

Los documentos existentes en la Dirección de Obras Municipales, referentes a planos de arquitectura, accesos y salidas aprobadas por la Dirección de Tránsito, planos de pavimentación y drenajes aprobados, certificados de agua potable, alcantarillado y otros documentos presentados con anterioridad a la entrada en vigencia, de esta Ordenanza, serán considerados válidos para los efectos de la solicitud del permiso de edificación respectivo.

ARTICULO 9° Todos los Proyectos de Estacionamientos deberán contar al menos con un estacionamiento para discapacitado. Lo anterior para dar cumplimiento con las actuales Normas de Integración.

ARTICULO 10° Las veredas no han sido diseñadas para el paso frecuente de vehículos por lo que ante cualquier deterioro que se observe en la zona de funcionamiento de los estacionamientos, este deberá ser reparado a la brevedad. Deberá reforzar la zona de tránsito cambiando, si corresponde, las baldosas por la topología que para esta función se recomienda.

III. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11°. El control y fiscalización del funcionamiento de estos recintos y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá en forma coordinada a los Inspectores de la Municipalidad, Dirección de Obras Municipales y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 12°. En caso de incumplimiento grave o reiterativo de las disposiciones de esta Ordenanza, el Alcalde podrá Decretar la Clausura del recinto, sin perjuicio de revocar la autorización de funcionamiento.

ARTÍCULO 13°. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas a los juzgados de Policía Local y sancionadas con multa de hasta (3) Tres Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

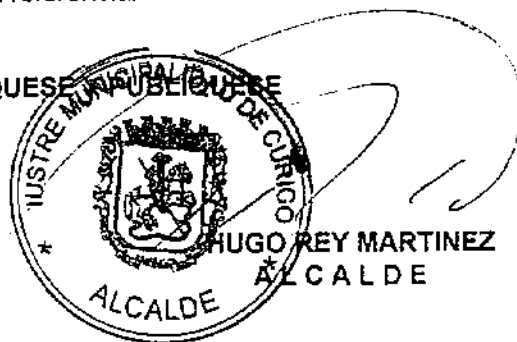
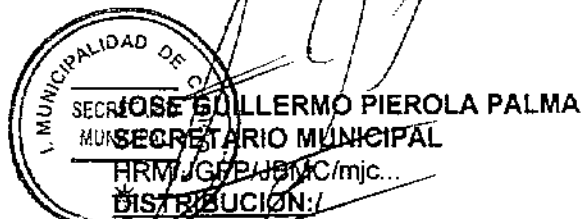
ARTICULADO TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. La presente ordenanza comienza a regir el día 01 de Agosto del 2010. Con todo, los estacionamientos que se encuentre en funcionamiento a la fecha de la publicación de la presente ordenanza tendrán un plazo de 1 año a contar de la publicación antes señalada para adecuar su infraestructura a lo indicado en esta ordenanza, caso contrario se aplicará lo señalado en el artículo 12° antes indicado.

SEGUNDO:/ ENCOMIÉNDASE al Departamento de Relaciones Públicas, publicar un aviso en un periódico de circulación regional sobre la fecha que entrará en vigencia dicha ordenanza.

TERCERO:/ PRÓCEDA a través del Departamento de Informática insertar en la Página Web del municipio el texto de la Ordenanza en referencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



- DISTRIBUCIÓN: /
- Dirección Jurídica Municipal
 - Dirección Servicios Operativos
 - Dirección Tránsito y Transporte Público
 - 1° Juzgado Policía Local
 - 2° Juzgado Policía Local
 - Dirección Obras Municipales
 - Departamento de Rentas
 - Encargado Taller Eléctrico
 - Depto. Inspección
 - Depto. Relaciones Públicas
 - Depto. Informática
 - Oficina Sres. Concejales
 - Decretos de Acuerdos
 - Ordenanzas Municipales
 - Archivo Correlativo